



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 463 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

19 OCT 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 562 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe N° 142 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL – CJDD de fecha 12 de octubre de 2023, el Informe N° 539 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 04 de octubre de 2023, el Informe N° 023 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-CONTROL DE ASISTENCIA de fecha 02 de octubre de 2023, la solicitud de fecha 29 de septiembre de 2023, presentado por el Sr. Edson Edyr Farfan Tantalean, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 004 – 00024608 – 23 de fecha 29 de septiembre de 2023, solicitud de fecha 11 de septiembre de 2023, presentado por el Sr. Edson Edyr Farfan Tantalean y la solicitud de ausencia de fecha 12 de septiembre de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo 276 o del régimen del Decreto Legislativo 728);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, indica que: **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"**;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 463 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 19 OCT 2023

vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, mediante la solicitud de fecha 11 de septiembre de 2023, el servidor Edson Edyr Farfan Tantalean, solicita vacaciones por motivos personales a partir del 12 de septiembre al 11 de octubre de 2023;

Que, a través de la solicitud de ausencia, se hacen efectivas las vacaciones del servidor Edson Edyr Farfan Tantalean, por el periodo de 30 días (Inicia: el 12/09/2023 – Termina: 11/10/2023);

Que, el Dr. Segundo Fustamante Huaman de EsSalud – Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, emite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 004 – 00024608 – 23, de fecha 29 de septiembre de 2023, a favor del asegurado Edson Edyr Farfan Tantalean, en el que se aprecia que el tipo de atención es consulta externa, la contingencia por enfermedad común, por el periodo de incapacidad de 20 días (Periodo de inicio 29/09/2023 – Fecha Fin 18/10/2023);

Que, a través de la solicitud de fecha 29 de septiembre de 2023, el servidor Edson Edyr Farfan Tantalean señala que habiendo solicitado vacaciones del 12 de septiembre al 11 de octubre de 2023 y con la finalidad de realizar su atención médica en la ciudad de Chiclayo, por motivo de encontrarse delicado de salud, solicita permiso por salud a partir del 29 de septiembre al 18 de octubre de 2023, según CITT N° A – 004 – 00024608 – 23;

Que, mediante el Informe N° 023 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-CONTROL DE ASISTENCIA, la responsable de Control de Asistencia y Permanencia, informa que el descanso médico se va a considerar desde el 12 de octubre al 18 de octubre, por un total de 07 días, ya que goza de vacaciones hasta el 12 de octubre de 2023;

Que, a través del Informe N° 539 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 04 de octubre de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita opinión legal, respecto al Informe N° 023 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-CONTROL DE ASISTENCIA;

Que, mediante el Informe N° 142 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefa de Asesoría Legal, emite opinión legal, concluyendo que el descanso vacacional del servidor Edson Edyr Farfan Tantalean está siendo efectivo desde el 12 de septiembre y culminará el 11 de octubre de 2023, dado que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 463 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 19 OCT 2023

**o emergencia institucional;** asimismo, la licencia por enfermedad inicia desde el 12 de octubre al 18 de octubre de 2023, por un total de 07 días;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 562 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, a favor del Tec. Farm. Edson Edyr Farfan Tantalean, trabajador CAS en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que se realizará del 12 de octubre al 18 de octubre de 2023, por el periodo de 07 días, según CITT N° A – 004 – 00024608 – 23, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONCEDER**, licencia por enfermedad, a favor del Tec. Farm. EDSON EDYR FARFAN TANTALEAN, trabajador contratado bajo el D.L N° 1057 en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por el periodo de siete (07) días, con eficacia anticipada desde el 12 de octubre al 18 de octubre del 2023; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa al trabajador Edson Edyr Farfán Tantalean, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR

